

Decreto N° 130/2024 – M.S.J.F.-----

San José de Feliciano, 21 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud ingresada por el Sr. Exequiel Alberto Vega – D.N.I. N° 31.267.820 en la cual solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal que se analice la viabilidad de aceptar su reingreso como agente de planta permanente de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones laborales, la Constitución Provincial y la Ley 10.027, considerando la antigüedad y merito que representaba el Sr. Exequiel Alberto Vega, mediante decreto 242/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 se le otorgo la calidad de agente de planta permanente al mencionado, en la categoría 5 del escalafón Municipal a partir del 1 de noviembre de 2022.

Que, en dicha oportunidad, se valoró el desempeño del Sr. Vega, quien contaba con una larga trayectoria en el desarrollo de tareas importantes para esta gestión de gobierno y las gestiones anteriores, desempeñando sus funciones con idoneidad y responsabilidad.

Que, en enero de 2023 el agente, en ocasión de asumir un cargo como operario de la Unidad de Atención Integral de ANSES, habilitada en la localidad de San José de Feliciano, la cual respecto a sus intereses personales representaba una oportunidad laboral de mayor jerarquía funcional y remunerativa, solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor entidad, la cual fue concedida y aprobada mediante resolución nro. 09/2023 de fecha 24 de enero de 2023.

Que, avanzada su contratación con el ente Nacional, y con la promesa o compromiso de dicho organismo de avanzar hacia una estabilidad definitiva en dicha repartición, el agente, mediante nota formaliza su renuncia ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual queda firme y aceptada mediante resolución nro. 491/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, quedando a pedido de parte, desafectado de la órbita de la Municipalidad de San José de Feliciano.

Que, como fue de público conocimiento, en el año calendario en curso, por decisión derivada del Gobierno Nacional, se produjo, bajo la denominación de “medidas de reorganización funcional”, el despido masivo de empleados nacionales, medida que afectó inmediatamente a los operarios de las oficinas de ANSES de diversos puntos del país, incluida la de San José de Feliciano.

Que, sin detenernos en las consecuencias aberrantes que los despidos masivos, intempestivos, e infundados generan a cualquier persona que es desafectada sin más de su fuente de trabajo, el Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus facultades, tiene la potestad de decidir sobre la incorporación o reincorporación, de agentes a su equipo de planta permanente, decisión que se basa en los principios de idoneidad, merito, oportunidad y conveniencia, que aporten al funcionamiento y operatividad de la gestión pública municipal.

Que, siguiendo esta línea de pensamiento, y ante el pedido realizado por el Sr. Vega, es de destacar, que todas las cualidades supra mencionadas, se valoraron oportunamente al concederle su nombramiento, y que se mantienen en la actualidad, donde se sigue trabajando en la incorporación de personal idóneo y comprometido con la prestación de servicio público para la comunidad.

Que, en relación a la renuncia al empleo, la misma opera como un derecho constitucionalmente reconocido, que nace de la voluntad individual, y no implica bajo ningún aspecto, presuponer o deducir, que representa un modo de extinción derivado de inconducta, o de un obrar reprochable del agente, por el contrario, en reiteradas ocasiones, dichas “pérdidas” de la administración, son aceptadas con resignación.

Que, asimismo, se debe tener presente, que dentro de la amalgama de posibilidades jurídicas que desencadena la figura del empleo público, el reingreso de un agente, posterior a haber quedado formalizada y aprobada su renuncia, no es ajena, tal es así que la Ley provincial nro. 9755 que regula el empleo público a nivel provincial, aplicable a la relación de empleo de la Municipalidad hasta tanto entre en vigencia el estatuto municipal en su capítulo **IX denominado CAUSALES DE EGRESO** art. 78°) dispone lo siguiente: “La relación de empleo del agente con la Administración Pública Provincial concluye por las siguientes causas: (...) inc. b) por renuncia aceptada”, y seguidamente el artículo 79° del mismo plexo normativo, reza:

“ARTÍCULO 79º.- Para el reingreso se exigirán los mismos requisitos previstos para el ingreso, adquiriendo la estabilidad al año ininterrumpido de su reingreso al empleo de planta permanente. La antigüedad que registraba en la anterior revista, se computará a los efectos de los distintos beneficios”.

Que, siguiendo esta línea de argumentación, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera que la solicitud del Sr. Exequiel Alberto Vega, debe ser analizada de manera favorable, ya que no encuentra en la misma, impedimentos objetivos o subjetivos que merezcan un rechazo, por el contrario, se entiende que el solicitante representa para la organización administrativa un leal, y favorable recurso de proactividad, y se estaría recuperando un integrante de valor, con conocimiento en la gestión pública, el desempeño en diversas áreas, que ha demostrado en su trayecto, contar con las cualidades que se exigen para la incorporación de personas al empleo público municipal.

Que, por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal, decide dar curso favorable a la solicitud del Sr. Vega, y por aplicación del Art. 79º) de la Ley provincial nro. 9755 de Entre Ríos, aceptar la reincorporación del mencionado al plantel de planta Permanente de la Municipalidad de San José de Feliciano, quien revestirá la misma categoría que gozaba al momento de consolidarse su renuncia, la cual se corresponde a la nro. 5 del escalafón municipal, en virtud de las valoraciones y consideraciones que se han expuesto.

Que, es necesario proceder a la aprobación del acto de rigor a los efectos que corresponda.

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO Y LAS FACULTADES
QUE LA LEY Nº 10.927 LE CONFIEREN**

-DECRETA-

Artículo 1º) Acéptese la solicitud de reingreso al plantel de planta permanente, presentada por el Sr. Exequiel Alberto Vega, y, en efecto, DESÍGNESE en la Planta Permanente a partir del 21 de mayo de 2024, y de acuerdo a la vigencia del Cálculo de Recursos y presupuesto de Gastos para el año 2024, al Señor Exequiel Alberto Vega – D.N.I. Nº 31.267.820; en la Categoría Cinco (5) del escalafón Municipal, luego

se le asignará Número de Legajo Personal, de acuerdo a los considerandos del presente.

A los efectos de los beneficios conferidos en virtud de la relación de empleo público, considérese la antigüedad que el Sr. Vega registraba en la anterior revista.

Artículo 2º) Impútese a la partida presupuestaria correspondiente del Cálculo de recursos y Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Feliciano.

Artículo 3º) Pase a conocimiento de la Contaduría y al Área de Personal para la notificación y elaboración del legajo pertinente.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martín Alberto Gamarra.

Artículo 5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y Archívese.



Prof. Martín Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano



Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano